

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por JUAN ALEJANDRO VARGAS y JESSICA RAMÍREZ PULGARÍN contra EDUAR EDINSON MORA RÍOS. Rad. 2021-00005-00.

Inadmitida la demanda de la referencia por auto calendarado el 12 de febrero de 2021, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara.

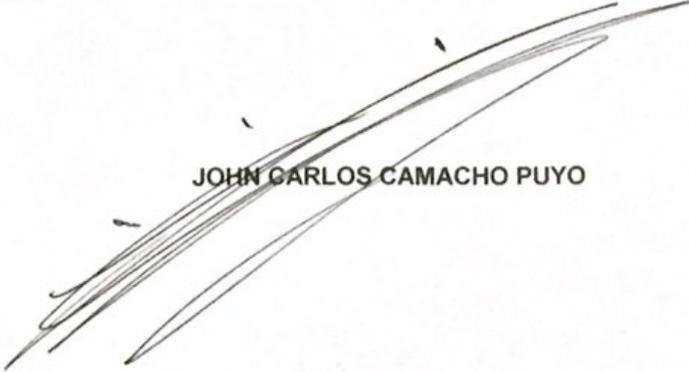
Según constancia secretarial que antecede, dentro del término concedido para tal fin, la parte actora guardó silencio, por lo que en aplicación del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por JUAN ALEJANDRO VARGAS y JESSICA RAMÍREZ PULGARÍN contra EDUAR EDINSON MORA RÍOS, por no haber sido subsanada.

No se ordena la devolución de la demanda, por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO